DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.601 | Martes 17 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2901856

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO SEGUNDO: "PROYECTOS PARA LA VIVIENDA", EN MODALIDAD BANCO DE MATERIALES, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27 (V. Y U.), DE 2016, PARA EL AÑO 2026

(Resolución)

Núm. 1.729 exenta.- Santiago, 4 de noviembre de 2026.

Visto:

a) La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El decreto ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) La Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado.

d) El DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; en especial las facultades otorgadas en sus artículos 22 y 24.

e) La resolución exenta N° 43, de fecha 13 de enero de 2026, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos para el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2026, en los programas habitacionales que indica; y

Considerando:

1. Que, el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su entorno, mediante el financiamiento de proyectos destinados a superar situaciones de déficit habitacional cualitativo.

2. Que, el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios interviene exclusivamente en localidades urbanas con una población superior a 5.000 habitantes, conforme a la información oficial proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

3. Que, el artículo 40 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, contempla la ejecución de proyectos del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, bajo la modalidad de Banco de Materiales.

4. Que, conforme al numeral 1 del inciso tercero del artículo 40 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, los llamados efectuados bajo la modalidad Banco de Materiales pueden contemplar subsidios destinados exclusivamente a la adquisición de materiales, sin considerar recursos para asistencia técnica ni contratación de servicios de construcción.

5. Que, atendida la naturaleza y finalidad del presente llamado, resulta necesario establecer condiciones especiales de postulación, fijando como requisito que la vivienda objeto de la intervención tenga un avalúo fiscal de hasta 2.000 Unidades de Fomento (UF), en reemplazo del límite de 950 UF establecido en el artículo 4° del citado reglamento y del límite de 1.375 UF contemplado en los llamados efectuados, desde el año 2023, bajo condiciones especiales. La adecuación de dicho parámetro permite focalizar el beneficio en viviendas que presentan

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

necesidades de mejoramiento y mantención compatibles con los objetivos del Programa, ampliando el universo de potenciales beneficiarios y atendiendo de manera más eficaz el déficit habitacional cualitativo que se busca superar.

6. Que, atendidas las características operativas de la modalidad Banco de Materiales, no resulta viable incorporar el ahorro de las personas postulantes al presupuesto destinado a la adquisición de materiales. En consecuencia, resulta necesario establecer, para el presente llamado, que el ahorro exigido opere como caución para garantizar el cumplimiento de la ejecución de las obras postuladas. Para estos efectos, dichos fondos permanecerán en la cuenta de ahorro de la persona titular, sujetos a bloqueo durante el proceso de postulación, selección, ejecución y cierre administrativo del proyecto, sin incorporarse al monto disponible en la tarjeta para la adquisición de materiales, y serán desbloqueados una vez que el Serviu verifique y apruebe el cumplimiento de la obligación de acreditar la ejecución de las obras, conforme a las condiciones establecidas en la presente resolución.

7. Que, en el marco de la transformación digital de los procedimientos administrativos impulsada por la ley N° 21.180, resulta necesario avanzar en simplificación del proceso de postulación al subsidio, facilitando a las personas el cumplimiento y acreditación de los requisitos establecidos para acceder a este beneficio. En este contexto, se estima necesario utilizar instituciones financieras que mantengan convenio vigente con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que dispongan de mecanismos que permitan la consulta y verificación en línea del ahorro requerido como caución en el presente llamado a fin de asegurar la aplicación del subsidio, de manera que dicha información pueda ser obtenida directamente por el Ministerio, sin requerir de las personas postulantes la presentación presencial de certificados de bloqueo de cuentas, favoreciendo una gestión administrativa más eficiente, oportuna y simplificada, reduciendo cargas y trámites innecesarios para las personas y facilitando el acceso al subsidio, en concordancia con las disposiciones que regulan la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos.

8. Que, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 24 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, resulta necesario establecer condiciones especiales, identificando cuáles de los requisitos, impedimentos, condiciones y exigencias señaladas en dicho reglamento serán obligatorios de satisfacer para participar en el presente llamado y/o cuáles requisitos, impedimentos, condiciones y exigencias podrán ser eximidas, condicionadas o modificadas, razón por la que dicto la siguiente

Resolución:

1. Llámase a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales a Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda, correspondientes al Capítulo Segundo “Proyectos para la Vivienda”, en modalidad Banco de Materiales, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en localidades urbanas de más de 5.000 habitantes.

2. El presente llamado tendrá por objeto atender necesidades de mejoramiento y mantención de viviendas de baja complejidad técnica, mediante el otorgamiento de un subsidio habitacional para la adquisición directa de materiales, promoviendo la autonomía de las familias en la ejecución de intervenciones menores que contribuyan a mejorar las condiciones de habitabilidad de sus viviendas.

3. Establécese que los recursos máximos disponibles para efectuar la selección de beneficiarios del presente llamado ascienden a 400.025 Unidades de Fomento (UF), las cuales estarán distribuidas por tipología de obras según se indica en el siguiente cuadro.

Tipología de obra	Monto en UF	Unidades de subsidio
Reparación de techumbre	77.513	3.100
Reparación de baños	97.513	6.500
Cierres perimetrales	124.000	3.100
Reparación de Pisos	100.999	6.733
TOTAL	400.025	19.433

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Una vez finalizada la etapa de digitación de las postulaciones los recursos indicados en la tabla precedente se distribuirán regionalmente de manera porcentual, en función de la demanda registrada en cada tipología de obra y de la proporción que represente el número de postulaciones ingresadas en cada región respecto del total de postulaciones correspondientes al llamado. Asimismo, los recursos podrán redistribuirse porcentualmente entre las distintas tipologías de obras, cuando ello resulte necesario para optimizar su utilización y maximizar la cobertura territorial del llamado.

4. Se podrá postular a los siguientes tipos de proyectos y obras, bajo las siguientes condiciones.

Tipología de Proyecto	Tipo de Obra	Monto de Subsidio (UF)
Mejoramiento de la Vivienda	Reparación de techumbre	25
	Reparación de baño	15
	Instalación o reposición de cierres perimetrales	40
	Reparación de Pisos	15

a. Por cada vivienda solo podrá ingresarse una postulación, aun cuando en la vivienda postulada residan otros grupos familiares (hogares) con Registro Social de Hogares independiente.

b. Cada postulante solo podrá postular a uno de los tipos de obras contemplados en el presente llamado.

c. Cada postulante deberá acompañar antecedentes fotográficos de la vivienda y del elemento objeto de la intervención, conforme el tipo de obra postulada (techumbre, baño, perímetro de la vivienda, pisos).

5. Requisitos, impedimentos, condiciones, exigencias y exenciones para postular al presente llamado.

a. Contar con Registro Social de Hogares y encontrarse en el tramo de Calificación Socioeconómica (en adelante CSE) del 40%, 50%, 60%, 70%, 80% y 90%.

b. El titular de la postulación no deberá haber sido beneficiario con posterioridad al año 2016 de un subsidio de los Programas de Protección al Patrimonio Familiar DS N° 255, de 2006 y de Mejoramiento de Viviendas y Barrios DS N° 27, de 2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c. El titular de la postulación no deberá encontrarse postulando a otro beneficio de cualquiera de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

d. El titular de la postulación deberá tener Clave Única activa y cédula de identidad vigente.

e. La vivienda deberá ser de propiedad del titular de la postulación, aunque este no sea el jefe de hogar según el Registro Social de Hogares, y constituir el lugar de su residencia. Para estos efectos, la vivienda postulada deberá corresponder tanto a la dirección asociada al Rol de Avalúo como al domicilio acreditado en el Registro Social de Hogares, y será aquella en la que se ejecutarán las obras.

f. La vivienda deberá estar emplazada en una localidad urbana con una población superior a 5.000 habitantes; conforme a la información oficial proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al CENSO 2024, lo cual se puede verificar en https://www.minvu.gob.cl/beneficios/mejorar-vivienda-y-barrio/

g. Las Viviendas Objeto del llamado son aquellas cuyo avalúo fiscal vigente al momento de la postulación sea igual o inferior a 2.000 Unidades de Fomento, considerando el valor del terreno y de las construcciones, calculado conforme al valor de la Unidad de Fomento vigente al 1 de enero de 2026.

h. Las viviendas que están excluidas de participar en el presente llamado son aquellas que cumplen con alguna de las siguientes condiciones:

i. Viviendas que se encuentren postulando a otro llamado vigente del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios correspondiente al año 2026.

ii. Vivienda con techumbres de materialidad fibrocemento o tipo pizarreño, en el caso de postular a la obra de reparación de techumbre.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

i. La vivienda deberá tener una antigüedad mínima de 10 años, es decir, haber sido construida hasta el año 2016, de acuerdo con su recepción final.

j. La persona titular de la postulación deberá disponer en una cuenta de ahorro para la vivienda de una de las instituciones financieras habilitadas en este llamado, el monto en UF que se señala a continuación, el que servirá como caución para el cumplimiento de la ejecución de las obras postuladas:

Tipo de Obra	Monto de ahorro (UF)
Reparación de techumbre (casa)	1
Reparación de baño (casa y departamento)	1
Instalación o reposición de cierres perimetrales (casas)	2
Reparación de Pisos (casas y departamentos)	1

iii. El monto del ahorro que actuará como caución se determinará considerando el valor de la Unidad de Fomento vigente al 1 de enero de 2026, y deberá ser depositado en la cuenta de ahorro para la vivienda hasta el día anterior al cierre de la etapa de digitación de las postulaciones. Este monto será bloqueado por el Minvu, impidiendo su giro, a fin de que este se encuentre disponible durante todo el proceso de postulación, selección, ejecución y cierre administrativo del proyecto.

iv. Concluida la ejecución de las obras, la persona beneficiaria deberá cargar en el sistema informático habilitado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo las imágenes que acrediten su realización. Con estos antecedentes, se efectuará la fiscalización y el cierre administrativo del proyecto. Una vez que el Serviu revise y apruebe el cumplimiento de esta obligación, se desbloqueará la caución y la persona beneficiaria podrá disponer del monto señalado en el literal anterior.

v. Las instituciones financieras habilitadas para mantener, bloquear o gestionar el ahorro que actuará como caución, son las siguientes: Banco Estado, Banco Scotiabank, Coopeuch y Caja Los Andes.

k. El titular de la postulación deberá suscribir una declaración jurada simple electrónica donde indique que es propietaria de la vivienda; que está en conocimiento y acepta las condiciones establecidas para la obtención y aplicación del beneficio; que, tratándose de postulación a techumbre, el techo de la vivienda corresponde a una materialidad distinta de fibrocemento o tipo pizarreño; que conoce la obligación de restituir el subsidio en caso de acreditarse un uso distinto al autorizado, entre otros aspectos necesarios para la correcta asignación y aplicación del beneficio.

l. El titular de la postulación deberá presentar la siguiente documentación al momento de la digitación de la postulación, incorporándola al sistema informático dispuesto por Minvu, mediante archivo digital en formato JPG o PNG, perfectamente legible.

i. Cédula de identidad vigente, o el mecanismo que el sistema informático disponga al momento de la digitación para validar la vigencia del documento.

ii. Imagen del frontis del inmueble que permita identificar el número de la vivienda.

iii. Imagen del daño de la vivienda, correspondiente a la obra a la que se postula, conforme lo indicado en la letra c) del Resuelvo 4.

6. Las variables, categorías y puntajes que se aplicarán para calcular el puntaje de los postulantes al presente llamado son:

Variables	Categorías	Puntaje	Ponderación
a. Posición relativa según Registro Social de Hogares	Tramo del 40%	100	20%
	Tramo del 50%	80	
	Tramo del 60%	60	
	Tramo del 70%	40	
	Tramo del 80%	25	
	Tramo del 90%	15	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Variables	Categorías	Puntaje	Ponderación
b. Tamaño del Grupo Familiar según Registro Social de Hogares	6 o más integrantes	100	30%
	5 integrantes	75	
	4 integrantes	50	
	3 integrantes	35	
	2 integrantes	25	
	1 integrante	10	
c. Integrantes del grupo familiar que correspondan a personas mayores de 60 años y/o personas en situación de discapacidad, según Registro Civil consultado en línea.	El grupo familiar está integrado por personas mayores de 60 años y/o en situación de discapacidad en el grupo familiar	100	25%
	El grupo familiar NO está integrado por personas mayores de 60 años y/o en situación de discapacidad en el grupo familiar	0	
d. Número de integrantes del grupo familiar que correspondan a niños, niñas y adolescentes, hasta los 17 años cumplidos en el año calendario de postulación, según Registro Social de Hogares.	3 o más integrantes en la categoría	100	25%
	2 integrantes en la categoría	75	
	1 integrante en la categoría	50	
	Ningún integrante en la categoría	0	

El puntaje total individual será el resultado de la sumatoria de las ponderaciones de las variables identificadas en el cuadro precedente. Si al momento de efectuar la selección de los postulantes se produjese un empate de puntaje, si los recursos no alcanzan para atender a todos los que se encuentren en tal situación, se dará prioridad al postulante que tenga mayor puntaje en la variable b. indicada en el cuadro precedente, luego a quienes tengan un mayor puntaje en la variable d., finalmente, a quien tenga un mayor puntaje en la variable c.; y en caso de mantenerse el empate, se dirimirá por sorteo.

7. La etapa de digitación de las postulaciones comenzará el día 9 de noviembre de 2026 y se extenderá por 30 días corridos, plazo que podrá ser ampliado por razones de buen servicio, mediante Oficio Circular emitido por el Jefe de la División de Política Habitacional a los Serviu, debiendo además comunicarse la ampliación de la postulación por la página web del Minvu www.minvu.gob.cl.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, el proceso operativo de postulación y selección de las familias comprenderá las siguientes etapas:

a. Etapa de digitación de las postulaciones. La digitación de la postulación se realizará a través de la página web del Minvu www.minvu.gob.cl en el formulario dispuesto en la plataforma del “Sistema de Postulación al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios – DS N° 27”, a la cual la persona postulante deberá acceder mediante su Clave Única.

b. Etapa de Habilitación de las postulaciones. En esta etapa se verificará administrativamente, mediante análisis de datos, el cumplimiento de aquellos requisitos exigidos en el presente llamado por parte de los postulantes que son verificables en esta etapa, procediéndose a la exclusión de aquellos en que se verifique algún incumplimiento a las condiciones establecidas en la presente resolución, o lo establecido en el DS N° 27 (V. y U.) de 2016.

En virtud del número de postulaciones que sean validadas en esta etapa, se podrán redistribuir recursos, de conformidad a lo señalado en el Resuelvo 3 de la presente resolución.

c. Etapa de Selección de las postulaciones. En esta etapa se elaborará en estricto orden de prelación, la nómina de aquellos postulantes que cumplen con los requisitos validados en la etapa de habilitación de las postulaciones, ordenada de acuerdo con los puntajes asignados de conformidad a las variables señaladas en el Resuelvo 6, determinándose el universo de postulantes que podrán adjudicarse el subsidio habitacional.

La nómina de postulantes seleccionados será aprobada mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

9. La aplicación del subsidio se sujetará a las siguientes condiciones:

a. El monto de subsidio para la adquisición de los materiales que se asigne conforme lo señalado en el Resuelvo 4, sólo podrá destinarse a la compra de los materiales para la ejecución del tipo de obra para la cual se postuló, los que se encuentran incluidos en el listado oficial de materiales, aprobado en la presente resolución.

b. Los materiales sólo podrán adquirirse en establecimientos comerciales que mantengan Convenio Vigente con el Serviu correspondiente para operar bajo la modalidad Banco de Materiales, ya sea para la aplicación del Programa regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016 o

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006 y que se emplacen en la región en que se encuentra la vivienda objeto de las obras de mejoramiento o reparación.

c. La persona que resulte beneficiaria tendrá acceso a una tarjeta virtual asociada al subsidio, la que podrá utilizar para la adquisición de los materiales autorizados.

d. El traslado de los materiales desde el comercio hasta la vivienda será de cargo exclusivo de la persona beneficiada, y los recursos del subsidio no podrán destinarse al financiamiento de otros gastos distintos de la adquisición de materiales.

e. Concluida la ejecución de las obras, la persona beneficiada deberá informar su término en el sistema dispuesto para estos efectos y adjuntar fotografías de respaldo que acrediten la ejecución de la obra y el uso de los materiales.

f. El pago de las operaciones deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016. Una vez realizado el pago, el Serviu deberá efectuar o verificar que se haya ejecutado la marca “Pagado” en el Sistema Informático correspondiente.

g. El comercio podrá vender únicamente aquellos materiales contenidos en el listado de materiales referido en la letra a., precedente. El Serviu no procederá con el pago de aquellos productos que no estén contenidos en dicho listado, debiendo el comercio asumir su costo.

h. No procederá la venta de los materiales de construcción fuera de la vigencia del subsidio otorgado. El Comercio deberá verificar la vigencia antes de autorizar la operación de adquisición. Para tales efectos, la persona beneficiada deberá exhibir el documento que acredite la vigencia correspondiente y el Comercio deberá verificarlo en el sistema informático dispuesto por el Minvu para registrar la operación de venta.

10. Los subsidios otorgados en virtud del presente llamado tendrán una vigencia de 18 meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que apruebe la selección de los beneficiarios.

11. En el marco de dicha vigencia el postulante beneficiado deberá efectuar la compra de los materiales en un plazo máximo de 12 meses, sin posibilidad de prórroga, y acreditar la ejecución de las obras en fecha anterior a que expire el plazo de 18 meses. Por su parte, el Comercio deberá efectuar el cobro de los materiales vendidos dentro del período de la vigencia del subsidio.

12. Apruébase el documento Anexo 1, que detalla los listados de materiales y herramientas de construcción necesarios para ejecutar las obras señaladas en el Resuelvo 4, cuya adquisición se financiará con el subsidio regulado por el presente llamado, conforme al Resuelvo 11. Dicho anexo se entenderá formar parte integrante del presente llamado y estará disponible en el sitio web del Minvu www.minvu.gob.cl.

13. El uso del subsidio para fines distintos de aquellos autorizados en la presente resolución facultará al Serviu respectivo para exigir la restitución total de los recursos otorgados, conforme a lo establecido en el artículo 62 del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, y ejercer las acciones administrativas, civiles y penales que procedan conforme a derecho. Asimismo, el Serviu podrá aplicar las medidas previstas en dicho artículo a las personas beneficiarias que hagan uso indebido del subsidio, así como eliminar del sistema de proveedores a cualquier comercio adherido que haya incurrido o colaborado en dicha infracción.

14. Instrúyese a los Servicios de Vivienda y Urbanización a realizar directamente, visitas aleatorias a las personas beneficiadas con el subsidio, durante el proceso de ejecución del subsidio y/o al proceso de cierre administrativo de las operaciones; e informar de su resultado a la División de Política Habitacional, junto con iniciar las acciones señaladas en el Resuelvo 13 precedente, en caso de corresponder. Sin perjuicio de lo anterior, el Minvu podrá disponer incrementos de subsidio para ejecutar labores de fiscalización.

15. Mediante Oficios Circulares el jefe de la División de Política Habitacional podrá indicar los aspectos necesarios para la aplicación práctica del presente Llamado.

16. Establécese que los subsidios habitacionales que se otorguen conforme al presente llamado se imputarán a los recursos correspondientes al año 2026 del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Anótese, publíquese y archívese.- Iván Slavko Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl